



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

CONCERTACION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL

QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, SECRETARIO; ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL; C. EDUARDO AMEZCUA TORRES, DIRECTOR DE CONTRATACION Y CONTROL DE COSTOS Y EL ING. JOSE GUTIERREZ AMEZCUA, RESIDENTE REGIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, LA. MARISOL ANTILLON CUEVAS, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS Y MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "EL AYUNTAMIENTO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL AYUNTAMIENTO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: MOTOCONFORMADORA, CARGADOR FRONTAL Y 2 CAMIONES DE VOLTEO ASIGNADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DE CAMINOS RURALES DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, JALISCO, JALISCO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2010, EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RECIBA LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE Y TERMINARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL RESIDENTE REGIONAL DE LA "SECRETARIA" LEVANTARA UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL "MUNICIPIO".

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" RECIBE LA MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO: TAMAZULA, JALISCO DANDO INICIO AL PROGRAMA DE REHABILITACION DE CAMINOS ANEXO, QUEDANDO OBLIGADO A DEVOLVERLO EN EL MISMO MUNICIPIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.- QUE HA RECIBIDO EL BIEN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIÉNDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGÁNDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR. ESTA OBLIGACIÓN DE REPARACIÓN SUBSISTIRÁ POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", AUN DESPUÉS DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSECIÓN.

QUINTA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARÁ POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL AYUNTAMIENTO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

SEXTA: "LA SECRETARIA" SE RESERVA EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA MAQUINARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A IMPONDERABLES, POR SITUACIONES DE EMERGENCIA PREVENTIVA O DESASTRES NATURALES DENTRO DEL ESTADO.

SEPTIMA: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON LA SECRETARIA HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO PARTES Y REFACCIONES, ASI COMO A PROPORCIONAR ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. LA SECRETARIA SE HARA CARGO EN CASO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, SI SE COMPRUEBA DE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA NO PERTENEZCA A LA SECRETARIA. EL AYUNTAMIENTO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, TODO LO ANTERIOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSECIÓN Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

OCTAVA: LOS SALARIOS Y RELACIONES LABORALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TANTO LA MAQUINARIA OBJETO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL AYUNTAMIENTO", COADYUVARA CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES DEL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO ASIGNADO POR ESTE PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LA CANTIDAD DE \$ 105,798.45/100 MN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO QUE DEBERA SER PRESENTADO Y RECEPCIONADO EN LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA SU INCORPORACION Y ASIGNACION A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 06 00 04 002 00138 610 900 "PAGO A RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CON MAQUINARIA DEL ESTADO" DICHA APORTACION MUNICIPAL EQUIVALE AL SALARIO Y PRESTACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL AYUNTAMIENTO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES; POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A EL "AYUNTAMIENTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONVENIO Y SE REQUIERA REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

NOVENA "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES Y AVALADAS POR EL COPLADEMUN, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO CUBRIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACIÓN NO AUTORIZADA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

DECIMA PRIMERA: LOS MONTOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERAN DE ACUERDO A LA REGION.

DECIMA SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" NO PODRA MOVER LA MAQUINARIA DEL LUGAR DE OBRA ASIGNADA PARA LA EJECUCIÓN DE OTROS TRABAJOS NO PROGRAMADOS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA: SI POR ALGUN MOTIVO LAS OBRAS A EJECUTAR SON DIFERENTES AL PROGRAMA CONVENIDO, ESTAS DEBERÁN SER DE BENEFICIO COMUNITARIO Y VALIDADAS EN EL CAMPO POR EL RESIDENTE REGIONAL, QUIEN ELABORARÁ UNA ORDEN DE TRABAJO POR ESCRITO ESTIPULANDO EL CAMBIO DE PROGRAMA. EN CASO DE UN TRABAJO EN ESPECIAL SE RECABARA EL Vo. Bo. DE LOS ABAJO FIRMANTES.

DECIMA CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASIÓN, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCIÓN DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARÁ EN LOS LUGARES DONDE "EL AYUNTAMIENTO" LO INDIQUE SEGÚN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRUCTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTANDO O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACIÓN.

DECIMA QUINTA: EN EL CASO QUE "EL AYUNTAMIENTO" CUENTE CON MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, LA INTEGRARA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS, ASÍ MISMO INCORPORARÁ, COMO MINIMO DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 7M3, C/U, CON EL OBJETO DE HACER MAS EFICIENTE EL USO DEL EQUIPO E INCREMENTAR LAS METAS.

DECIMA SEXTA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRÁN REALIZAR CON AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARIA" Y DEBERÁN ESTAR CONTEMPLADOS A 1.5 KM. PERIMETRAL AL AVANCE DE "LA MAQUINARIA", PARA LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR UN CONVENIO ADICIONAL DE CONCERTACIÓN DE OBRA DIVERSA.

DECIMA SEPTIMA: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A RESTITUIR LA MAQUINARIA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBE, AUN EN CASO DE PERDIDA O DETERIORO QUE



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

SOBREVENGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASÍ MISMO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS.

DECIMA OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A RESTITUIR "LA MAQUINARIA" EN EL MISMO LUGAR EN QUE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARÁ POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA.

DECIMA NOVENA: "EL AYUNTAMIENTO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

VIGESIMA: SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

VIGESIMA PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTO Y SUMINISTROS, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA".

VIGÉSIMA SEGUNDA: SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARIA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

VIGÉSIMA TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACIÓN CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE TERMINACIÓN RESPECTIVA.

VIGESIMA CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA LO CUAL CUENTA CON LA AUTORIZACION NECESARIA MEDIANTE EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO CONVIENEN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VEGESIMA SEXTA: ES RESPONSABILIDAD DEL "EL AYUNTAMIENTO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR 232

LEÍDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, JALISCO, JALISCO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2010.

"POR LA SECRETARIA"

L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
RURAL

C. EDUARDO AMEZCUA TORRES
DIRECTOR DE CONTRATACION Y CONTROL DE
COSTOS

ING JOSE GUTIERREZ AMEZCUA
RESIDENTE REGIONAL



"POR EL AYUNTAMIENTO"



ANGEL BARBOSA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA MARISOL ANTILLON CUEVAS
SINDICO



LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS
SECRETARIO GENERAL



ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE OBRA REHABILITACION DE CAMINOS RURALES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, JALISCO, JALISCO, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.